

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daciz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de á suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ELECCIONES

Circular núm. 8

Declarada por la Excm. Diputación provincial la vacante de un Diputado en el Distrito de Santander en vista de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en los autos promovidos por don Fernando Lavín Casalis, contra el acuerdo de aquella Corporación que declaró nula su acta de Diputado, y usando de las facultades que ne confiere el párrafo 2.º del artículo 59 de la Ley provincial, he acordado señalar el Domingo 22 de Marzo próximo, para que tenga lugar la elección extraordinaria con objeto de cubrir la referida vacante, y el día 15 para la designación de Interventores, conforme á lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Para dicha elección son aplicables los preceptos de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, los de la electoral de 26 de Junio de 1890 con las disposiciones dictadas para su ejecución y muy especialmente el Real Decreto antes citado y las Reales órdenes de 25 y 27 del mismo mes de Noviembre, en las cuales se expresa clara y terminantemente el modo, forma y plazos en que deben realizarse cada una de las operaciones de tan solemne acto.

Confío en que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen el expresado distrito electoral, Presidentes de las mesas y demás funcionarios llamados á intervenir en la elección observarán fielmente lo determinado en aquellas disposiciones, y tendrán en cuenta las advertencias que se hacen en el indicador que á continuación se inserta, con el fin de evitar que por apatía, descuido ó negligencia incurran en responsabilidad.

Santander 29 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

Indicador de las operaciones para la elección extraordinaria del

Diputado provincial á que se refiere la anterior circular.

Día 29

Empieza el periodo electoral con la anterior convocatoria, y los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores, hasta el día en que la elección termine (Artículo 7.º del Real Decreto de 5 de Noviembre). Desde mañana hasta el Domingo 15 de Marzo pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos (artículo 17).

Día 15 de Marzo

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el artículo 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día los Alcaldes harán por edicto el anuncio que previene el párrafo 2.º del artículo 26.

Día 16

Fecha en que á más tardar la Junta provincial del censo comunicará el acta de la sesión, por pliegos certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para interventores y suplentes, citando á éstos para el

día y hora en que haya de comenzar la votación (artículo 34.)

Día 22

A las siete de la mañana se constituye la mesa de cada sección en el local designado para la votación (artículo 25) y antes de las ocho se abren para el público los locales con objeto de que á esa hora en punto comience la votación (artículos 26 y 27.)

Los alcaldes pondrán á disposición de las mesas en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales (artículo 7.º.)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades establecidas en el artículo 31.

Acto continuo el Presidente declarará cerrada la votación y se procede al escrutinio conforme á los artículos 32 y siguientes del Real Decreto.

Con la anticipación conveniente la Junta provincial del censo determinará y publicará en el «Boletín oficial» las secciones, cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio (artículo 47).

Día 26.

Como jueves inmediato al Domingo de la votación, conforme al artículo 44 del Real Decreto, la Junta de escrutinio á las diez de la mañana, (artículo 46), en la cabeza del distrito electoral y en la

sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado; y verificadas las operaciones del escrutinio, y extendida por triplicado el acta de la sesion, según dispone el artículo 52, así como las que correspondan al candidato electo ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la eleccion.

Termina el período electoral.

Número 6.122

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Julian de Terran, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Gabino», de mineral de lignito, al sitio que llaman Cuellar, término del lugar de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que linda Norte, Sur y Oeste terreno comunal y Este fajas particulares.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se halla á 100 metros al Sur de tres calicatas en la falda de la montaña Cuellar, y se medirán al Norte 100 metros, Este 50, Sur 100 y Oeste 550 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día 22 de Febrero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Febrero de 1896.

A. de Odriozola.

Número 6.126

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Julian de Terran, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Primitiva», de mineral de hierro, al sitio que llaman Prado de la Virgen del Monte, término del lugar de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, que linda Este y Sur ferro-carril Cantábrico, Norte Iglesia de la Virgen del Monte y Oeste terreno comunal.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se halla á 50 metros al Sur de la Iglesia de la Virgen del Monte, y se medirán al Norte 100 metros, Este 200, Sur 100 y Oeste 400 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día 24 de Febrero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Febrero de 1896.

P. O.

Ramon Aguirre

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos dice á esta Delegacion de mi cargo con fecha 24 del corriente, haber sido nombrados inspectores de la renta de Timbre del Estado en esta provincia los individuos que á continuación se expresan:

- D. Valentin Suarez Pellon.
- Rafael Landeras.
- Alejandro Fernandez.
- Cecilio Somovilla.
- José Gutierrez Lantaren.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y habitantes de esta provincia.

Santander 28 de Febrero de 1896.— P. I., M. Gonzalez Nieva.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

En el día de mañana termina el plazo de la cobranza á domicilio de los contribuyentes de esta capital de las cuotas de tribuna, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio, esta Tesoreria de Hacienda en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1838, hace saber á los indicados contribuyentes que hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, se percibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido, sita en la calle del Puente, número uno, entre lo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del presente mes.

Santander 28 de Febrero de 1896.— El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la provision de la plaza de Interventor del resguardo de Consumos, con el haber anual de 1433 pesetas, se anuncia á concurso la vacante por término de diez dias, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado.

Santander 28 de Febrero de 1896.— El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha y por término de quince dias á contar desde su insercion en el «Boletín oficial», se hallan al público en la Secretaria de este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1894 á 1895, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Penagos 16 de Febrero de 1896.— El Alcalde, Francisco Saro

Ayuntamiento de Luena

Formados los apéndices al amillaramiento, base de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1896 á 1897, se ha acordado se expongan al público por término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que durante los cuales puedan los vecinos interesados examinarlos y hacer cuantas reclamaciones juzguen convenientes. Teniendo entendido que trascendidos que sean con diligencia que lo acredite no serán oidas las que se presenten. Lo que se anuncia por el presente y otros fijados en esta localidad.

Luena 23 de Febrero de 1896.— El Alcalde, Francisco Revuelta.

Ayuntamiento de Selaya

Los apéndices al amillaramiento tanto de rústica y pecuaria como de urbana, que han de servir de base para la derrama en los repartimientos de la contribucion territorial del año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de doce dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan enterarse de su riqueza imponible, pasados los cuales no serán oidas las reclamaciones de agravio si las hiciesen.

Selaya 27 de Febrero de 1896.— El Alcalde, Aurelio Abascal.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de la villa y partido de Laredo. Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda, se ha promovido por el Procurador:

don Andrés de la Llosa, en nombre de doña Luisa Salvarrey y Puente y otros herederos, el juicio necesario de testamentaria de don Miguel Salvarrey y Puente, en el cual y habiéndolos por prevenido, he acordado en providencia de diez y siete del actual, que se cite para él en forma á los herederos y que se lleve á efecto por medio del presente, respecto al heredero ausente de ignorado padrero don Canuto Salvarrey y Cerro, á fin de que comparezca ante este Juzgado á deducir su derecho, y á la formacion judicial de los inventarios que tendrá lugar en la villa de Castro-Urdiales y domicilio que tenía el causante, el día veinte y seis del actual, á las ocho de su mañana. Dado en Laredo á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y seis —Baldomero Saez Sanchez.— Por mandado de su señoría, Alfredo Fernandez Pernia.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazuerras
Miengo
Peñarrabia
Railoba
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Cártes

INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Febrero de 1896

Real orden sobre Sociedades de Seguros	Dia 1.
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Rubia», sito en término de Antigua de Toranzo	3
Circular convocando á la Excmo. Diputacion provincial	5
Convocatoria á oposiciones especiales para la Isla de Cuba en plazas de oficiales Médicos del cuerpo de Sanidad Militas	8
Circular sobre presupuestos	10
Edictos anunciando los registros mineros «Ángeles» y «Fé», sites en término de Marina de Cudeyo y Entrambasaguas	14
Circular ordenando la busca y captura de Melchor Pascual Arroyo	14
Circular dando cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital	19
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Domasía á Carolina» y «Domasía á Carmen», sites en término de Liérganes	21
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Isabel» y «Segunda Solía», sites en término de Mazcuerras y Villacueva	23
Real orden dando conocimiento de la terminacion del cólera en Casa Blanca (Marrucos)	24
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Agracio» y «2.º Despeñadero», sites en término de Santoña y Entrambasaguas	24
Circular referente á la veda de la caza	26
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Capilla» y «Tercera Solía», sites en término de Camargo y Villacueva	28
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «María Luz» y «Delfina», sites en término de Piélagos	33
Circular sobre elecciones	39

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE.

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 21 de Diciembre y á petición de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del canon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince dias, despues de notificados: he dispuesto, en vista de la autorizacion que me concede la Direccion general de Contribuciones, en orden de 11 del actual y en cumplimiento general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, las cuales se han capitalizado al tres por ciento sobre el canon anual que devengan, de conformidad á lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instruccion.

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. Pesetas.	Cantidad por que se hallen capitalizadas. Pesetas.
5254	Juan José	Ruiloba	Zinc	D. Manuel Mendizábal	35	455 >	15166 67
5324	26 Setiembre	Castro-Urdiales	Lignito	El mismo	39	202 80	6760 >
4527	El Angel	Bárceña de Cicero	Hierro	S German Bravo y Compañía	12	62 40	2080 >
4763	Fermína Gregoria	Ruiloba	Zinc	Santos Navarro	16	208 >	6933 34
4473	María Andrés	Guriezo	Hierro	Emilio Decal	11	57 20	1906 67
5319	Elisa	Tresviso	Pl y Zinc	Severino Lopez Diaz	12	156 >	5200 >
5294	Preveccion	Camaleño	Calamina	Sociedad Providencia	12	156 >	5200 >
3990	Emerita	Cayon	Nulla	D. Pascual Villarroya	12	62 40	2080 >
4024	Nuestra Señora del Carmen	Penagos	Idem	El mismo	12	62 40	2080 >
5118	San Vicente	Mollede	Zinc	Helcedero Isla	6	78 >	2600 >
4186	Manolita	Vega de Liébana	Antimonio	Ramon Ruiz Gutierrez	24	312 >	10400 >
4273	Vecina	San Felices de Buelna	Zinc	José Maria Cagigal	12	156 >	5200 >
4290	Emeterio	Castro-Urdiales	Hierro	Matías Laza Quiroga	8	41 60	1386 67
4444	Por si acaso	Idem	Idem	El mismo	6	31 20	1040 >
4441	Demasia á la Emeterio	Idem	Idem	El mismo	2 y 6356	12 24	456 67
4416	Guasona	Guriezo	Lignito	Venancio Fernandez	20	104 >	3466 67
5158	La Regadera	Idem	Hierro	Francisco Ramallan	12	62 40	2080 >
4086	Pepe	Castro-Urdiales	Idem	Bernabé Larrinaga	11	57 20	1906 67
4087	Trinidad	Idem	Idem	El mismo	13	69 60	2253 34
4701	Despreciada	Idem	Idem	D.ª Anselia Herran	12	62 40	2080 >
4828	Adorina	Idem	Idem	La misma	11	57 20	1906 67
4956	Sorpresa	Idem	Idem	D. Liberio Arteche	20	104 >	3466 67
5408	Perseverancia	Anievas	H. ó lignito	Primitivo Calderon	12	62 40	2080 >
4264	San José	Hazas en Costo	Hierro	Juan Sainz Santa María	20	104 >	3466 67
4266	San Buenaventura	Castro-Urdiales	Idem	El mismo	12	62 40	2080 >
5075	Marcelina	Camaleño	Zinc	Guillermo R. Leó	12	156 >	5200 >
4368	Hilario	Ruesga	Idem	Hermenegildo Beci	12	62 40	2080 >
4731	La Virgen del Pilar	Puente-Viesgo	Zinc	José Gutierrez	20	200 >	6666 67
3795	Ana y María	Castro Urdiales	Hierro	D.ª Julia Basarte	4	20 80	693 34
5110	Santeña	Bareyo	Idem	D. José Mero	12	62 40	2080 >
5087	Ana y María	Villaescusa	Idem	Leoncio Ibarguengoitia	8	41 60	1386 67
5258	Esperanza	Alfoz de Lleredo	Zinc	Santos Navarro	14	182 >	6066 67
5259	Felisa	Ruiloba	Plomo	El mismo	9	117 >	3990 >
5144	Des primas	Camargo	Hierro	Leoncio Ibarguengoitia	15	78 >	2600 >
4052	Alejandrita	Enmedio	Plomo	José Gutierrez	24	312 >	10400 >
Sin el	Desengaño	Campo de Suro	Cobre	Sociedad Campuciana	14 y 3848	187 >	6231 67
Sin el	Clarita	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 >	6231 67
Sin el	Milagros	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 04	6231 67
Sin el	Campuciana	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 >	6231 67
Sin el	Constancia	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 04	6231 67
Sin el	La Caba	Idem	Idem	La misma	8 y 3848	109 04	3633 34
4455	Mlena	Castro-Urdiales	Hierro	D. Alejandro Suarez	12	62 40	2080 >
4588	Santa Isabel	Guriezo	Lignito	Robustiano Landera	4	26 80	2080 >

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. Pesetas.	Cantidad por que se hallan capitalizadas Pesetas.
5052	Nt. S.ª de la Esperanza	Ramales	P. y Zinc	D. Cándido Santisteban	12	156 »	5200 »
5205	Anita	Pielagos	Hierro	José Villanova	13	92 60	3120 »
5229	2.ª Anita	Idem	Idem	Antonio Guerrero	36	187 20	6240 »
5401	Domingo	Santander	Hid.ª hierro	Eduardo Domingo	20	156 »	5200 »
4063	Trinidad	Voto	Hierro	Federico Cagigas	12	62 40	2080 »
5014	Maricha	Cabuérniga	Carbon	Fulgencio Perez	13	62 40	2080 »
5013	San Fulgencio	Idem	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »

CONDICIONES.

1.ª La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en esta capital, en el despacho del señor Interventor y bajo su presidencia con asistencia del señor Administrador de Hacienda, y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 9 del propio mes y si ésta también resultare desierta se celebrará la tercera y última el día 16.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª El dueño ó dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitación la cantidad porque resulte en descubierto.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad porque se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relación que precede, resultado del cánon de superficie anual capitalizado al tres por ciento.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y caso 8.ª de la especial de 1.ª de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é instrucción vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 22 de Febrero de 1895.

El Delegado de Hacienda: P. I.,

M. GONZALEZ NIEVA

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO-CASTRO-ALEN

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo mandado en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, estación de Castro, á fin de someter á su aprobación la memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los libros y demás documentos se hallan á disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos, desde la fecha de esta convocatoria hasta el día de la Junta.

El mismo Consejo cita á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará á continuación de la ordinaria, para dar cuenta del uso que ha hecho de las autorizaciones que le fueron concedidas en la Junta general extraordinaria celebrada en 25 de Abril de 1894, y tratar de los mismos puntos.

Para asistir á dichas Juntas se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 19 de los Estatutos.

Castro-Urdiales 7 de Febrero de 1895.
—El Presidente del Consejo, Luis de Ceballos.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yorza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas. Santander

Depósito destras de Caden.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1.50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1.75.—Cenas á 1.65 una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3.50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Nota de los Ayuntamientos que deban á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de preadjudicados de ganados y de sueltas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pelaciones	7 45
Potes	4 50
Reocina	12 60

Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
S.ª Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayen	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villacescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	9 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 30
Campoo de Yuso	3 30
Cillorigo	3
Cemillas	2 10
Espinilla	5 00
Hermanidad Campoo de Yuso	18 30
Lamasen	10 50
Luenta	2 10
Mazuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 30
Puente-Viesgo	7 30
Reocina	7 20
Riotuerto	3 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	6 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	3 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 30
------------------	------

Campoo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Cemillas	2 36
Hermanidad Campoo de Yuso	14 20
Lamasen	2 50
Las Rozas	1 50
Luenta	5 70
Mazuerras	11 00
Miera	16 95
Peñarrubia	3 30
Polaciones	12 50
Potes	10 20
Puente-Viesgo	29 35
Hermanidad Campoo de Yuso	64 60
Luenta	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 30
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 30
Anievas	6 60
Campoo de Yuso	8 30
Cártes	3 50
Cillorigo	22 50
Corvera	2 50
Hazas en Caste	20 75
Hermanidad Campoo de Yuso	5 80
Lamasen	15 30
Laredo	13 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luenta	14 30
Peñarrubia	7 00